

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de pruebas de descarte de enfermedades (Servicio de pruebas de descarte) Componente IV, Acción 4.8, Actividad 4.8.1.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Dirección de Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios Agrarias – DSEA Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI – PI con CUI N° 2506684.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio de pruebas de descarte de enfermedades (Servicio de pruebas de descarte) en las Estaciones Experimentales Agrarias de Amazonas, Los Cedros, El Chira, Virú, Vista Florida, Donoso, Chinchá y Canaán, Componente IV, Acción 4.8, Actividad 4.8.1), en el marco del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías para el manejo sostenible de la ganadería caprina en bosque seco, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Amazonas, La Libertad, Áncash, Lima, Ica y Ayacucho”.

El requerimiento a ser contratado, consta del siguiente detalle:

Órgano Unidad Orgánica:	y/o	Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios - DSEA / Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI – Proyecto de Inversión con CUI N°2506684.
Actividad POI:	del	AOI00016001871 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN LIMA C4 - CUI 2506684 AOI00016001873 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN AYACUCHO C4 - CUI 2506684 AOI00016001874 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN ICA C4 - CUI 2506684 AOI00016001875 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN LA LIBERTAD C4 - CUI 2506684 AOI00016001876 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE C4 - CUI 2506684





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	AOI00016001877 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN PIURA C4 - CUI 2506684 AOI00016001878 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN TUMBES C4 - CUI 2506684 AOI00016001879 – CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO DE LA GANADERÍA CAPRINA EN BOSQUE SECO Y COSTA CENTRAL EN LA REGIÓN AMAZONAS C4 - CUI 2506684
Denominación de la Contratación	Servicio de pruebas de descarte de enfermedades para las EEA Amazonas, Los Cedros, El Chira, Vista Florida, Virú, Donoso, Chincha y Canaán, en el marco del Componente IV, Acción 4.6., Actividad 4.6.1., del Proyecto de Inversión con CUI N°2506684.
CMN Aprobado	N° 0000085 y 0000091

3. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la contratación del Servicio de pruebas de descarte de enfermedades en las Estaciones Experimentales Agrarias de Amazonas, Los Cedros, El Chira, Virú, Vista Florida, Donoso, Chincha y Canaán, en el marco del Componente IV, Acción 4.8., Actividad 4.8.1., del Proyecto de Inversión con CUI N°2506684, con la finalidad de garantizar el estatus sanitario y la bioseguridad de los núcleos genéticos caprinos distribuidos en las diversas sedes del proyecto. La contratación permitirá identificar y prevenir la presencia de enfermedades infectocontagiosas y zoonóticas, asegurando que el material genético y los animales reproductores destinados a la investigación y transferencia tecnológica cumplan con los estándares sanitarios exigidos, contribuyendo así a la sostenibilidad productiva y al cumplimiento de las metas físicas y operativas orientadas al mejoramiento de la ganadería caprina a nivel nacional.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es contar con el Servicio de pruebas de descarte de enfermedades para las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) de Amazonas, Los Cedros, El Chira, Virú, Vista Florida, Donoso, Chincha y Canaán, para el Componente IV, Acción 4.8., Actividad 4.8.1., del Proyecto de Inversión con CUI N°2506684, con el fin de realizar el diagnóstico serológico y clínico para el descarte de enfermedades críticas en el ganado caprino (tales como Brucelosis, Artritis Encefalitis Caprina - CAE, entre otras de importancia económica y sanitaria). El servicio permitirá obtener resultados técnicos y científicos confiables para la toma de decisiones en el manejo de los hatos, asegurar la calidad sanitaria de los ejemplares de alto valor genético y cumplir con los protocolos de vigilancia epidemiológica necesarios para la certificación de hatos libres, garantizando la integridad de las actividades de investigación y transferencia del proyecto.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se deberá realizar el Servicio de pruebas de descarte de enfermedades (Servicio de pruebas de descarte), a animales de ganado caprino, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicio de análisis clínico para diagnóstico de enfermedad de brucelosis caprina ¹	536
Servicio de análisis clínico para diagnóstico de enfermedad de epididimitis ovina ²	536
Servicio de análisis de lengua azul ³	536
Servicio de análisis clínico para diagnóstico de artritis - encefalitis caprina y el virus maedi-visna ⁴	536

Las muestras serán tomadas en las instalaciones de las Estaciones Experimentales Agrarias de Amazonas, Los Cedros, El Chira, Virú, Vista Florida, Donoso, Chíncha y Canaán, comprendiendo a todas para ganado caprino. Según el siguiente detalle: Estas serán trasladadas a las instalaciones del proveedor. Asimismo, se consigna expresamente el tipo de prueba diagnóstica a utilizar, de acuerdo con la metodología requerida por cada agente patógeno:

(1) ELISA competitiva para diagnóstico de brucelosis, (2) inmunodifusión en gel de agar para diagnóstico de Epididimitis ovina, (3) ELISA para detección de lengua azul, y (4) ELISA para detección Artritis-Encefalitis caprina y Maedi-Visna.

6. PERFIL DEL POSTOR

- RUC en condición de activo y habido.
- Registro nacional de proveedores (RNP).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución es de hasta cuarenta (40) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. ENTREGABLES

Entregable	Plazos de Entrega
ÚNICO ENTREGABLE: Informe de la ejecución del servicio, según el detalle del numeral 4 del TDR.	Hasta los (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

En el informe (entregable), deberá señalar las actividades realizadas según el detalle del numeral 5 de los TDR, debiendo ser dirigido a la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios (DSEA); mediante mesa de partes virtual del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA: <https://app.inia.gob.pe/mesadepartes/login>; consignando en sus observaciones el siguiente detalle: DSEA / PI N°2506684.





9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del Director del Proyecto de inversión con CUI N°2506684 y/o quien haga sus veces, con el V°B° del Supervisor de proyecto y/o quien haga sus veces y del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios (DSEA); dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable correspondiente, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción del entregable en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

10. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago del servicio se efectuará en soles, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado, en una (01) armada. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad para cada prestación parcial por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto vigente}}{F * \text{Plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia,





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

orientadas al logro de los resultados acordados.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS ENTREGABLES

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la ENTIDAD, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

14. GARANTÍAS

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Del análisis realizado sobre el servicio solicitado, se han identificado los siguientes riesgos y acciones para la gestión de los riesgos:

1. Desconocimiento del marco legal de la Ley N° 32069

La Ley General de Contrataciones públicas, así como su reglamento incorporan modificaciones en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), siendo ahora considerados como contratos menores dentro del marco normativo legal, lo cual incluye diferentes condiciones a lo gestionado con la Ley 30225.



**Acciones:**

- El CONTRATISTA cuenta con conocimiento en la ley, para poder respetar el cumplimiento del marco normativo legal, tanto en los plazos, así como las condiciones requeridas; en los contratos menores conforme a la Norma.

2. Incumplimiento de la ejecución del servicio por causas no atribuibles al contratista

El incumplimiento de la ejecución del servicio no atribuibles al contratista puede deberse factores externos fuera de su control, tales como cambios imprevistos en el mercado, condiciones en el lugar de ejecución externas a los proveedores, fenómenos naturales, condiciones meteorológicas adversas o situaciones nacionales o internacionales en el mercado de los proveedores del Contratista.

Acciones:

- El CONTRATISTA actúa con la debida anticipación en todas las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna de insumos, implementos, personal y equipos requeridos para la correcta ejecución del servicio conforme los términos de referencia establecidos.
- La ENTIDAD CONTRATANTE brinda seguimiento por parte del área usuaria en la ejecución del servicio, a fin de que se optimicen los tiempos y recursos para el mismo en los plazos estipulados, a fin de mitigar así las posibles ampliaciones derivadas de las condiciones externas mencionadas.

3. Incumplimiento de la ejecución del servicio por causas atribuibles al contratista

El incumplimiento de la ejecución del servicio atribuibles al contratista puede originarse debido a que, no tienen presente los plazos de ejecución, las condiciones contractuales y de los términos de referencia, lo que puede generar retrasos en la ejecución de los trabajos o la prestación de un servicio deficiente.

Acciones:

- El CONTRATISTA considera las condiciones previas y durante para la ejecución del servicio de acuerdo al plazo estipulado en los términos de referencia, gestionando sus recursos de manera óptima y eficiente
- La ENTIDAD CONTRATANTE efectúa un seguimiento continuo durante la ejecución del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los tiempos, calidad, oportunidad y condiciones estipuladas, implementando acciones de ser necesario, para garantizar que el servicio se preste conforme a lo solicitado en los términos de referencia.

4. Incumplimiento de las obligaciones y actividades del Contratista

Cada servicio maneja una naturaleza de contratación y ejecución de actividades particulares, las cuales dependen del proyecto, área, nivel de especialización entre otros factores. Existen contratistas que presentan deficiencias y retrasos en sus actividades a ejecutar, así como en sus obligaciones.

Acciones:

- El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus actividades y obligaciones estipuladas en sus términos de referencia con probidad, calidad, eficiencia, eficacia, puntualidad e idoneidad; siendo el único responsable directo de las prestaciones a realizar. La ENTIDAD CONTRATANTE brindará la información a su alcance para el desarrollo de sus actividades y obligaciones tanto en los plazos, así como las condiciones requeridas; en los contratos menores conforme a la Norma.






“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

19. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en materia de seguridad de la información. Para tal efecto el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, respecto al producto entregado y otros que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.

	<p>Firmado digitalmente por: RUIZ CHAMORRO Jose Antonio FIR 10430761 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/03/2026 17:05:32-0500</p>
<p>Elaborado por:</p>	

	<p>Firmado digitalmente por: CRUZ LUIS Juancarlos Alejandro FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 25/03/2026 18:39:48-0500</p>
<p>Aprobado por: Director General de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios</p>	

	<p>Firmado digitalmente por: PINAZO HERENCIA Rene Alfredo FIR 01323959 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25/03/2026 14:50:39-0500</p>
------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

